



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 20851/2012

Córdoba, 21 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obras con el señor Gonzalo Manuel MORALES, D.N.I. N° 22.777.337, quien brindará tareas de Producción Ejecutiva General y Dirección General Artística del evento "400 años de la UNC"; atento las previsiones del artículo 2º, párrafo 2º de la Ordenanza N° 15/08 referente a que podrá utilizarse la modalidad de contrato de adhesión en las contrataciones que efectúe esta Casa de Altos Estudios; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 26 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 49992,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de obras, bajo la modalidad de contrato de adhesión, que como anexo forma parte integrante de la presente, a celebrar con el señor Gonzalo Manuel MORALES, D.N.I. N° 22.777.337, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 15 de junio de 2012, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 26 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

El presente contrato será atendido con Fuente 11 -Inciso, de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Gonzalo Manuel MORALES entre el 1º de marzo de 2012 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El nombrado deberá comparecer en Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado y declarar que presta su consentimiento, conoce el contrato aludido en el art. 1º, como así también acepta todas las condiciones contenidas en el mismo.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 20851/2012

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese y cumpléntese el Art. 3°. Cumplido, pase al Departamento Contable para que, una vez perfeccionado el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado.

mae.-

SA

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1088



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad"-por una parte, representada en este acto por el Sr. Mgter. Jhon Boretto, conforme autorización emanada de la Resolución Rectoral N°____/2012, con domicilio en calle Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, en adelante "LA LOCATARIA", por la otra, el Sr. **Gonzalo Morales**, CUIT 20-22777337-6, en adelante "LOCADOR", c

onviene celebrar el siguiente Contrato de LOCACION DE OBRA que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

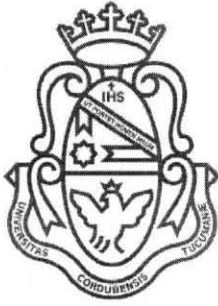
PRIMERA: LA LOCATARIA encomienda al "LOCADOR" y éste acepta, la Producción Ejecutiva General y Dirección General Artística del Evento "400 años de la UNC", el que se celebrará en fecha a convenir durante el mes de mayo, y Dirección General del Show de Videomapping, que a su vez incluye una serie de acciones previas a la realización de dichos eventos, a saber:

1. Paquete de acciones BTL, que forman parte de una campaña de difusión y promoción del Evento, orientada a la captación de público para el Evento y a garantizar la máxima visibilidad de la UNC durante los festejos.
2. Evento "400 años de la UNC", que comprende una cadena de acciones articuladas en un continuo narrativo, mediante conectores que vincularán las acciones que conformarán el programa del Evento, que son:
 - o Acto de inauguración: protocolos y discursos.
 - o Show performático de apertura.
 - o Show musical.
 - o Registro videográfico del proceso de producción, creación y realización del Evento

En Anexo se detalla cada una de estas acciones.

Cualquier otro tipo de acción/contenido/creación que no esté contemplada en el presente contrato y, que finalmente forme parte del EVENTO, deberá integrarse como adenda al mismo en el momento de su aprobación, adjuntándose los valores económicos asociados al trabajo particular que suponga la nueva tarea.

SEGUNDA: El precio que se pacta como retribución por los trabajos encomendados asciende a la suma total de pesos \$120.000 (\$ Ciento veinte mil), pagaderos de la siguiente manera: una (1) cuota de \$30.000,- (Pesos: Treinta mil) al momento de suscribir el presente contrato, una (1) cuota de \$30.000,- (Pesos: Treinta mil) del 1 al 4 de mayo de 2012, una (1) cuota de \$30.000,- (Pesos: Treinta mil) del 14 al 18 de Mayo de 2012, y una (1) cuota de \$30.000,- (Pesos: Treinta mil) del 4 al 8 de Junio de 2012, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el locador indique, cuya CUIT deberá coincidir con la CUIT del locador.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos es de 3 ½ (tres y medio) meses, contados a partir del 01 de marzo de 2012 y hasta el 15 de Junio de 2012, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA LOCATARIA se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se regirá por las normas del Código Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.-

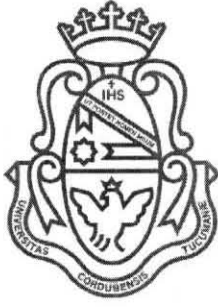
CUARTA: EL LOCADOR actuará sin relación de dependencia con LA LOCATARIA. Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la obra a realizar, la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción de LA LOCATARIA.

QUINTA: EL LOCADOR no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA LOCATARIA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Asimismo, LA LOCATARIA, se compromete a respetar la confidencialidad de los datos y/o informaciones, logotipos, proyectos, desarrollos de contenidos, ideas, diseños y dinámicas que se deriven de esta relación laboral.

SEXTA: EL LOCADOR deberá comunicar a LA LOCATARIA, con carácter de declaración jurada, si cambiara su situación durante la duración del presente contrato, en referencia a toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

SEPTIMA: EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA LOCATARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El LOCADOR está obligado al buen desempeño en tiempo y forma de los servicios contratados; a saber: Producción General y Dirección Artística.

1. Por Servicios de Producción General se entienden las siguientes obligaciones en el desempeño laboral del LOCADOR:
 - 1.1. Diseñar, planificar y secuenciar las fases consecutivas en el desarrollo del PROYECTO (pre-producción, producción y explotación), para garantizar la viabilidad del proyecto.
 - 1.2. Organizar y coordinar a los equipos técnicos y humanos involucrados en el PROYECTO, facilitando la comunicación entre ellos y, dirigiendo las tres fases paralelas de realización del PROYECTO: artística, técnica y administrativa.
 - 1.3. Proveer a la PRODUCTORA las propuestas de contratación de personal, materiales, equipos, servicios y otras necesidades para realización del PROYECTO, realizando cotizaciones contrastadas y justificando la contratación propuesta.
 - 1.4. Describir, informar y solicitar a LA LOCATARIA de todas las herramientas, medios, recursos, personal, permisos, compras, alquileres y contrataciones necesarios para la realización del PROYECTO, en los plazos y formas adecuados, previa comunicación y aceptación por escrito de cada una de las partes.
 - 1.5. Decidir sobre cuestiones que afecten al desarrollo normal de los procesos creativos, administrativos y técnicos, para evitar demoras, incumplimientos y/o cualquier otra eventualidad que pueda poner en riesgo la realización del PROYECTO, con la conformidad previa de LA LOCATARIA.
2. Por Servicios de **Dirección Artística** se entienden las siguientes obligaciones en el desempeño laboral del LOCADOR:
 - 2.1 Unificar criterios estéticos y códigos que articulen los contenidos sobre los que se fijará el mensaje del PROYECTO FINAL DEL EVENTO, garantizando la unidad estética del mismo.
 - 2.2. Trabajar en Coordinación con los Organismos Competentes de la UNC elegidos por LA LOCATARIA, para seleccionar y modificar –si así es necesario- las propuestas que conformen el PROYECTO FINAL DEL EVENTO.
 - 2.3. Convocar, seleccionar, coordinar y dirigir los contenidos producidos para el PROYECTO FINAL DEL EVENTO, interviniendo directamente en la selección de todas las propuestas



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



artísticas y actores que intervengan, tanto si los mismos pertenecen a la UNC o son contratadas externas a la misma.

2.4. Dirigir TODOS los procesos de realización y producción de las propuestas artísticas que incluya el PROYECTO FINAL DEL EVENTO; lo que incluye operar tomando decisiones que afecten al desarrollo de los procesos creativos de todos los lenguajes artísticos implicados (imágenes, recursos humanos, música, efectos escénicos, danza, escenografía, vestuario, maquillajes), medios y soportes necesarios para la realización y producción del PROYECTO FINAL DEL EVENTO, previa conformidad por parte de LA LOCATARIA.

2.5. Garantizar la correcta emisión de los mensajes que estén contemplados en el briefing y los contenidos proveídos por LA LOCATARIA, dirigiendo cada una de las partes del PROYECTO FINAL DEL EVENTO a partir de una propuesta de contenido y estrategia de comunicación, que resulte contundente y eficaz respecto de los objetivos propuestos por LA LOCATARIA.

2.6 Garantizar el continuo narrativo en el desarrollo del PROYECTO FINAL DEL EVENTO.

NOVENA: Si el LOCADOR para el cumplimiento de este contrato solicitara el concurso de terceros, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL LOCADOR desvincula expresamente a LA LOCATARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA LOCATARIA en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DECIMA: El LOCADOR manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional como Monotributista, efectuando aportes bajo el N° de CUIT 20-22777337-6, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA

1. LA LOCATARIA proporcionará un espacio físico (oficina) en la UNC, que se convertirá en la sede de la Organización del Evento durante el período de producción del EVENTO "400 Años de la UNC" y, donde se Desarrollarán las tareas de producción general y dirección artística.



2. LA LOCATARIA proporcionará los espacios necesarios para albergar a los Recursos Técnicos y Artísticos (escenografía, vestuario y utilería) que se produzcan para el Evento, como así también, un espacio para realizar los ensayos previos al Evento.
3. LA LOCATARIA generará los vínculos entre el LOCADOR y los diferentes agentes participantes del Evento tanto públicos como privados: Equipos de Gobierno, Equipos de Gestión, Administración, Contabilidad, Producción, Legales, Artistas, Creadores, Técnicos... etc., cualquier persona física o legal que intervenga en la producción del Evento.
4. LA LOCATARIA proveerá el breafing, los materiales gráficos, logos, marcas, documentación de archivo y, cualquier otro material que sea necesario para la elaboración de contenidos con los que desarrollar el PROYECTO Final del Evento.
5. LA LOCATARIA aprobará el plan de producción que presenta el LOCADOR, y que forma parte del presente contrato como Anexo, nunca después de 15 días desde su presentación.
6. LA LOCATARIA se compromete a garantizar el buen desempeño de las funciones que le sean asignadas en el plan de trabajo del PROYECTO FINAL.
7. LA LOCATARIA es el único responsable de garantizar el 100% de los recursos económicos, financieros y de cualquier otro tipo que sean necesarios para la realización, producción y explotación del PROYECTO FINAL del EVENTO.
8. LA LOCATARIA garantiza la fluidez de los recursos contemplados en el PROYECTO FINAL DEL EVENTO y el plan de producción, en los tiempos y formas pactados en el mismo, a fin que no se entorpezca el buen desarrollo del trabajo del LOCADOR.
9. LA LOCATARIA está obligada a mantener confidencialidad respecto de los acuerdos internos alcanzados con el LOCADOR en materia económica, información de empresa, servicios o modus operandis de la misma.

ONCEAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA LOCATARIA en calle Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de ésta Ciudad; b) El LOCADOR en c.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares del presente en la ciudad de Córdoba, a los Doce días del mes de Abril de Dos mil doce.

26

UNC	Fecha: 24/04/2012	Expediente: 00 20851/12	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra, con el Sr. Gonzalo Manuel Morales, quien brindará tareas de Producción Ejecutiva General y Dirección General Artística del Evento "400 años de la U.N.C.". El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto .					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal	
COMISION EVALUADORA:					
CONTRATADO					Importe Total
Sr. Gonzalo Manuel Morales D.N.I. 22.777.337 Período de Contrato: 01/03/2012 al 15/06/2012 Contrato obrante a fs. 18/22.- Retribución total: \$ 120.000* * Según cláusula SEGUNDA del Contrato.					\$ 120.000,00
Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 11 - Inc. 3, de la Secretaría General de la UNC, según nota a fs. 25.- 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 3) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, Mgter. Jhon Boretto suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
IMPUTACION: PROSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL					
FUENTE 11	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 120.000,00
Observaciones:					

[Signature]
 Lic. SUBANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, de de 2012
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.

[Signature]
 Lic. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

lms

[Signature]
 Dr. SERGIO F. ORTIZ
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba